

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 23 de Mayo de 1944
Núm. 115

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Tramitación de pedidos de productos siderúrgicos

Los pedidos de productos siderúrgicos hechos por los Ayuntamientos tendrán el carácter de pedido oficial no preferentes y habrán de ser cursados por el Sindicato Nacional del Metal con arreglo a las normas siguientes:

En todos los pedidos que no lleguen a 10.000 kilogramos en total o 500 kilogramos en dimensiones (en cada dimensión), se indicará el almacén clasificado por cuyo intermedio haya de servirse, siempre que el peticionario no fuera antes de 1936 comprador autorizado para adquirir directamente en la fábrica.

Las peticiones llevarán estampada al pie con la firma del peticionario, certificado del Ayuntamiento indicando el destino que ha de darse al mismo.

Acompañará imprescindiblemente a los pedidos certificación del técnico competente, con título facultativo, relativo a la correspondencia entre el material solicitado y las necesidades a que está destinado.

Los pedidos estarán confeccionados con arreglo a los modelos vigentes, para cada clase de materiales, con la debida especificación de dimensiones, características, etc., de los artículos solicitados.

Deberán remitirse al Gobierno Civil un mínimo de ocho ejemplares de cada pedido, cuando se trate de materiales sindicados en alguna central distribuidora, y solamente siete cuando se trate de materiales no sindicados o productos elaborados, reintegrando el primer ejemplar con un timbre móvil de 0,25 pesetas.

Lo que se hace público para el debido conocimiento.

León, 20 de Mayo de 1944.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo
1772

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 59

De acuerdo con la Circular número 460 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 140, de fecha 19 de los corrientes, esta Delegación dispone lo siguiente:

A partir de la publicación de la presente Circular se autoriza el sacrificio del ganado de abasto en los

mataderos municipales durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana. La venta de la carne al público se hará los días martes, miércoles, jueves, viernes y sábado, sin que por ningún concepto, ni a pretexto de sobrante, pueda venderse en días que no correspondan a los incluidos anteriormente.

El consumo en establecimientos colectivos, tanto del Sindicato de Hostelería como en los restantes, sólo podrá verificarse en los días indicados para su expedición al público.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 20 de Mayo de 1944.

El Gobernador-Delegado,
Antonio Martínez Cattáneo
1800

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo con piedra machacada de los kilómetros 3 al 15 de la carretera de Bemibre a la de León a Caboalles, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna recla-

mación contra el contratista don Francisco Cosmen Pérez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Torre del Bierzo y Folgoso de la Ribera, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 19 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.
1765

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

ANUNCIO

Por la Delegación Nacional de este Servicio, a propuesta de esta Jefatura Provincial, han sido fijados los siguientes precios para las harinas de abastos y canje, durante el mes de Junio próximo:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 124,00 ptas. Qm.

Idem de centeno, 117,55 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 102,40 ptas. Qm.

Idem de centeno, 97,55 id. id.

CUPO PASTA PARA SOPA, 290,00 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 19 de Mayo de 1944.

El Jefe provincial,
Ricardo Alvarez

1779

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Balbino Castañeiras González, vecino de Corullón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Abril, a las trece horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 250 pertenencias para la mina de wolfram llamada *La Rescatada*, sita en el paraje La

Peña de Seo, término de Melezna y Cadalzanos, Ayuntamiento de Corullón.

Hace la designación de las citadas 250 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Los Cais, y de ésta con rumbo Este 10° Sur, se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y con rumbo Sur 10° Oeste, se tomarán 2.500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y con rumbo Oeste 10° Norte, se tomarán 1.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta con rumbo Norte 10° Este, se medirán 2.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.761
León, 3 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1604

Delegación Provincial de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N-S. anuncia la subasta concurso de las obras de construcción de doce viviendas en Valderas (León), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas veintinueve mil setecientos veintisiete (329.727) pesetas con cincuenta y seis (56) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósito de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda es de seis mil quinientas noventa y cuatro (6.594) pesetas con cincuenta y cinco (55) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trece mil ciento ochenta y nueve (13.189) pesetas con diez (10) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

El proyecto completo de las edificaciones, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de León, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Ma-

drido en la respectiva Delegación de Hacienda en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Baletín Oficial del Estado*.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.) y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.
- 5.º Ultimo recibo de la contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materia-

les, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La mesa estará constituida por el Delegado Provincial Sindical, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, el Jefe Secretario Técnico, y Arquitecto Asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastantío de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en León.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuera constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

León, 13 de Mayo de 1944.—El Jefe Provincial de la Obra, Félix Castro.—V.º B.º: El Delegado P. de Sindicatos, M. Castrillo.

1706. Núm. 294.—291,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Por segunda vez se anuncia que para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento en cumplimiento del apartado 21 de la Orden del 13 de Marzo de 1942, se hace saber, tanto para conocimiento de los contribuyentes de este término, como para los forasteros que posean fincas, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada, por duplicado, de las mismas en esta Secretaría municipal durante un plazo de treinta días, en los impresos que serán facilitados. Siendo obligatorio, y además de imprescindible necesidad, la confección del referido amillaramiento, para que figuren los actuales poseedores, y no los que de tiempo inmemorial vienen figurando, se ruega el puntual cumplimiento de lo que se interesa que tanto beneficia, lo mismo a los particulares que a los intereses del Estado, quedando sujetos los que no las presenten a las responsabilidades consiguientes.

Quintana del Marco 13 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Cirilo Almazán.
1748

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Santa Colomba de Somoza, a 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Santiago Fernández.
1734

Ayuntamiento de Cacabelos

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la expresada riqueza para el año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que sean justas.

Cacabelos, 15 de Mayo de 1944.—El Alcalde, M. Rodriguez
1745

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Se hace saber a todos los forasteros que tengan propiedades en este término municipal, y los residentes en el mismo, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría las declaraciones de sus propiedades, concediéndoles, como último plazo hasta el día 10 de Junio próximo, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Todos ellos quedan notificados por medio del presente anuncio, y aquellos que no lo hiciesen dentro del referido plazo, se atenderán a los perjuicios que señalan las Instrucciones de 13 de Marzo de 1942 y disposiciones complementarias dictadas al efecto.

Valdemora, 14 de Mayo de 1944.—
El Alcalde, Justo Martínez. 1703

*Ayuntamiento de
Castrocalbón*

Para llevar a cabo la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y órdenes posteriores, se requiere por segunda vez a todos los propietarios de ganados y fincas rústicas enclavadas en este término municipal, para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría municipal declaraciones juradas de sus fincas y ganados en los correspondientes impresos oficiales, quedando sujetos los que no las presenten a las responsabilidades consiguientes.

Castrocalbón, 15 de Mayo de 1944.—
El Alcalde, (ilegible). 1733

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Para dar cumplimiento a la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y órdenes posteriores referentes a la formación de nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, se requiere por el presente a todos los propietarios de este término municipal, vecinos y forasteros, para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de sus fincas y ganados, con todos los datos que se indican en el impreso oficial

que se les facilitará, previo pago, en las oficinas municipales, quedando sujetos los que no las presenten en el plazo fijado, o no se ajusten a la realidad, a las responsabilidades consiguientes.

Quintana y Congosto, 16 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Venancio Altonza. 1749

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, para conocimiento de los poseedores de fincas en los términos de los Ayuntamientos que abajo se indican, ya sean vecinos o forasteros, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de treinta días, en los impresos que les serán facilitados.

Bustillo del Páramo	1686
Villaturiel	1683
Cuadros	1751
Pozuelo del Páramo	1747
Santa María del Páramo	1782

*Ayuntamiento de
Cuadros*

Aprobado por el Ayuntamiento el reparto voluntario sobre vinos y carnes, con arreglo a la Ordenanza aprobada, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, bien entendido que el que no reclame queda obligado al pago de la cuota señalada, y el que reclame y no sea admitida su reclamación, queda sujeto a fiscalización y pagará con arreglo a la Ordenanza.

Cuadros, 17 de Mayo de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 1752

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o legalmente representados, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del mes de Mayo actual y 11 y 18 de Ju-

nio próximo, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

Noceda

José María Blanco Rodríguez, hijo de Manuel y de María. 1731

Cabreros del Río

Fernández Burón, Miguel, hijo de Pablo y de Cirila. 1741

Posadã de Valdeón

Alfonso Puertas, hijo de Gregoria, Roberto Vinajes Mur, de Rogelio y Raimunda. 1758

Bembibre

Aquilino Arias Pérez, hijo de Aquilino y de Emilia. 1770

Villamañán

Benito Valentín Llamas García, hijo de Valentín y de María.

Andrés Lamberto Garzón Prieto, de Demetrío e Iluminada.

José Barbé Martínez, de Quirico y Filomena.

Arturo Dámaso Gutiérrez Ovejero, de Emilio y Silvina. 1764

Castrocontrigo

Lorenzo Regalado Ventosa, hijo de Pedro y de Raimunda.

Amador Vidales Martínez, de Alfonso y Valeriana. 1787

Entidades menores

Formado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año de 1944, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones en dicho plazo y los quince días siguientes.

Villarnera de la Vega 1767
Finolledo 1774

Junta vecinal de Torrebarrio

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el corriente año, y Ordenanzas de exacción del mismo, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones, en casa del que suscribe y Secretaría de este pueblo.

Torrebarrio, 15 de Mayo de 1944.—
El Presidente, G. Alvarez. 1753

Junta vecinal de Quintana y Congosto

Aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, así como las Ordenanzas que regulan los ingresos del mismo, quedan expuestos en el domicilio del que suscribe, por un plazo de quince días, al público para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 16 de Mayo de 1944.—El Presidente, Anacleto Varela. 1750